

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dos (2) de agosto de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado: **MILLER RIVERA DELGADO**
Asunto: Aprueba Liquidación de Crédito.
Cuaderno: No. 01
Radicado: No. 2008-00130-00, Folio 297, Tomo 17.-

AUTO DE SUSTANCIACION

No habiendo sido objetada y por estar ajustada a derecho la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante obrante a folios 117 a 118, cuaderno No. 1, el Despacho le imparte la respectiva **APROBACIÓN**, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f94bbb123e9baec5eb0ff2c9d46922405b67c67e80a10e90d199d7eea942475**

Documento generado en 03/08/2022 10:22:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dos (02) de agosto de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado: **MILLER RIVERA DELGADO**
Asunto: Renuncia de poder.
Cuaderno: No. 01
Radicado: No. 2008-00130-00, Folio 297, Tomo 17.-

AUTO DE TRÁMITE

La apoderada de la parte ejecutante, mediante correo electrónico allega escrito, mediante el cual presenta renuncia al poder otorgado por Banco Agrario de Colombia S.A.

Siendo procedente lo solicitado y para lo cual allega copia de la comunicación de su renuncia al poderdante, se accederá de conformidad con los artículos 76 y s.s. del Código General del Proceso. Consecuentemente el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada de Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifíquese,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f843fae217ab88c4a2c9fbae6fd708f0c49882593da30189920751fdc64a8cae**

Documento generado en 03/08/2022 10:22:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dos (02) de agosto de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado: **JAIME NUÑEZ**
Asunto: Renuncia de poder.
Cuaderno: No. 01
Radicado: No. 2014-00057-00.-

AUTO DE TRÁMITE

La apoderada de la parte ejecutante, mediante correo electrónico allega escrito, mediante el cual presenta renuncia al poder otorgado por Banco Agrario de Colombia S.A.

Siendo procedente lo solicitado y para lo cual allega copia de la comunicación de su renuncia al poderdante, se accederá de conformidad con los artículos 76 y s.s. del Código General el Proceso. Consecuentemente el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada de Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifíquese,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac49de44edc4ee4f990ade2531e72e71a90fbeb9164869a54ca4b75df9966dbf**

Documento generado en 03/08/2022 10:22:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dos (02) de agosto de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."**
Demandado: **AMPARO SALAZAR BONELO**
Asunto: Terminación del proceso por Pago
Radicación: No.2022-00101.-

INTERLOCUTORIO No. 0433

El apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, debidamente facultado por el representante de la entidad demandante, allega escrito mediante correo electrónico, donde solicita la terminación del proceso por pago de la obligación en mora.

Al ser procedente lo peticionado y no existir embargo de remanentes, el Despacho accederá a ello de conformidad al art. 461 del Estatuto Procesal Civil.

D I S P O N E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Hipotecario, propuesto por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." contra la señora AMAPARO SALAZAR BONELO, conforme a lo dispuesto por este proveído.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares que existan y que estén vigentes en el proceso.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa desanotación del libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6536e47fab3fe53ba1e60f67de3ca6e6c21c57484c1f4b5f32894c3d24b36f**

Documento generado en 03/08/2022 10:22:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>